



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Noviembre 2021
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

FE DE ERRATAS

Art. 1°.- Rectifíquese el Art. 1 de la Ordenanza N° 5119, en el sentido de que donde dice «se designa como LOTE “2” Polígono “ABCD”» debe decir «se designa como lote “2” Polígono “ABCDEA”»; donde dice «un ángulo de 181°14'43”» debe decir «un ángulo de 181°29'38”»; donde dice «lado DE: 10.15 metros», debe decir «lado DE 10 metros»; donde dice « tramo CD un ángulo de 88° 45'17”» debe decir «tramo CD un ángulo de 88° 30'22”»; y donde dice «encierra una superficie total de 220,84 metros cuadrados» debe decir «encierra una superficie total de 219,98 metros cuadrados».

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5385/2021

Art.1°.-Dispóngase la inmediata demarcación de las sendas peatonales en las inmediaciones de los sectores de ingreso y egreso se los diferentes accesos que posee el “Colegio Sagrado Corazón”, tomando como referencia las siguientes intersecciones:

Dorrego e Hipólito Yrigoyen

Francia e Hipólito Yrigoyen

Francia y 9 de Julio

Francia y Pueyrredón

Pueyrredón y Dorrego

Pueyrredón y Lisandro de la Torre

Lisandro de la Torre y 9 de Julio

Lisandro de la Torre e Hipólito Yrigoyen

Art.2°.-Incorpórese, además, la señalética “Espacio Escuela” que indique que estamos circulando por un corredor escolar en dónde muchos niños, niñas, docentes, personal escolar, papás y mamás, cruzan la calle, y donde la velocidad máxima permitida en estos espacios es de 20km/h durante los horarios de clases.

Art.3°.-Dispóngase la demarcación y mejoramiento del área para el estacionamiento de motocicletas y los sectores de ascenso y descenso exclusivo, en los diferentes espacios de ingreso a los niveles educativos, a saber:

- Jardín de Infantes/Prescolar: Lisandro de la Torre entre 9 de Julio y Pueyrredón

- Nivel Primario (1er ciclo): Francia entre 9 de Julio y Pueyrredón

- Nivel Primario (2do ciclo): Hipólito Yrigoyen entre Lisandro de la Torre y Dorrego

- Nivel Secundario: Lisandro de la Torre entre 9 de Julio e Hipólito Yrigoyen

Art.4°.- Dispóngase el reacondicionamiento, readaptación y pintura de las rampas de accesibilidad en las intersecciones referidas en el Art. N°1 de la presente.

Art.5°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5387/2021

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno baldío ubicado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, distrito de Venado Tuerto, en calle Italia 2546; su identificación catastral está dada por los siguientes datos: Sección 2, Manzana 303, Parcela 16, correspondiéndole a los efectos tributarios la partida de impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.391/0795-1; partida municipal N° 22436, parte de la chacra designada en plano oficial con el N° 52, parte del Lote G del plano N° 90929/77, o sea el lote G de manzana A del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio Por Usucapión Administrativa N° 239.057 año 2021 confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago; cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: mide 10,00 metros de frente sobre calle Italia por 47,26 metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a contarse a los 42,50 metros de la esquina Este formada por calles José A. Aufranc e Italia hacia la esquina Norte de la manzana. Linda: al Nor-Este (línea AB) con calle Italia; al Sud-Este (línea BC) con López Osvaldo y Ot P.I.I. N° 17-13-00-360391/0796, Plano N° 90929/77; al Sud-Oeste (línea CD) en parte con Lados Miguel, P.I.I. N° 17-13-00-360391/0765, Plano N° 109.283/1982 y Tonelli Francisca y Otros, P.I.I. N° 17-13-00-360391/0764, Plano N°109.283/1982; y al Nor-Oeste, con Municipalidad Venado Tuerto, P.I.I. N° 17-13-00-360391/0488, Plano N° 90.929/1977; encierra una superficie total de cuatrocientos setenta y dos metros con sesenta centímetros cuadrados.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N°239.057 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: “Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 246/21 de fecha 01/11/21.

ORDENANZA N° 5388/2021

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno baldío ubicado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, distrito de Venado Tuerto, en calle Antártida Argentina N° 1513; partida municipal N° 19637, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360615/0029, parte de la Chacra N° 38, lote 41 del Plano N° 82.548 año 1975; o sea el lote "41", del plano N° 238.296 año 2021 de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa, confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini. Forma esquina, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: mide 35,90 metros de frente sobre calle Antártida Argentina, por 48,00 metros de fondo; linda: al Nor-Este (línea AB) con calle Antártida Argentina; al Sud-Este (línea BC) con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Gaitán Héctor Hugo, P.I.I. N° 360.615/0381, plano N° 82548/75 y con Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ferro, Etelvina Angélica, P.I.I. N° 360.615/0415, plano N° 82548/7; al Sud-Oeste, (línea DC) con calle Derqui y al Nor-Oeste, (línea DA) con calle Gobernador Pujato; encierra una superficie total de un mil setecientos veintitrés metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N°239.057 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 247/21 de fecha 01/11/21.

ORDENANZA N° 5389/2021

Art.1°.- Declárase operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno baldío ubicado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, distrito de Venado Tuerto, en calle Agüero N° 2347; partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360320-0058/1, partida municipal N° 11850, parte de la chacra designada en plano oficial con el N° 77, lote 7 del plano N° 27.108/1960, o sea el lote 7 de manzana N° 17 del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio Por Usucapión Administrativa N° 239.557 año 2021, confeccionado por el Agrimensora Daiana Y. Olivieri, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: mide: 10,00 metros de frente sobre calle Agüero por 41,30 metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los 40,00 metros de la esquina Este formada por calles C. Garbarino y Agüero; linda: al Sud-Este (línea ab) con calle Agüero; al Sud-Oeste (línea bc) con Salcedo, Roberto E., P.I.I. N° 360.320/0057, Plano N° 27.108/60; al Nor-Oeste (línea cd) con Kearney, Aroldo G. Y OT, P.I.I. N° 360320/0001, Plano N° 1891808/15 y al Nor-Este, (línea da) con Kearney, María E. Y OTROS, P.I.I. N° 360.320/0242, Plano N° 27.106/60. encierra una superficie total de cuatrocientos trece metros cuadrados.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N°239.057 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 248/21 de fecha 01/11/21.

ORDENANZA N° 5390/2021

Art.1°.- Aféctese al dominio privado municipal el lote 1 de la Manzana D, del plano N° 158.142 año 2008, Chacra 58, con una superficie de 3.601,20 m2 (tres mil seiscientos un metros, veinte decímetros cuadrados), Partida Municipal N° 34410, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360083/0030, donado a la Municipalidad por los herederos de Pedro Quiñones, aceptada por Ordenanza N° 3499/07, Registro Dominial: Tomo 107, Folio 408, N° 47071 Departamento General López. Marginal Tomo 434 Folio 466 N° 374209 de Marginales: Acto Donación Administrativa. Declaratoria de Herederos de Pedro Quiñones, por la que resultan tales los señores Susana Beatriz, María, Hugo Ángel, Ramón, Dominga y Alberto Quiñones, inscripta en Declaratoria de Herederos al Tomo 598 Folio 68 N 421922, (reserva municipal N° 241).

Art.2°.- Conforme con el plano de mensura para Modificación de Estado Parcelario N° 239.214, año 2021, el lote 1 de la Manzana D según el plano de mensura N° 158.142/2008, se designa como lotes 1 a 12 de la manzana D y se describen así:

a)LOTE 1: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote N° 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario,

confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: veinte metros de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle Gaspar Di Martino, por doce metros de fondo y frente, al Sud-Oeste, por donde linda con calle San Lorenzo, sin materializar. Forma conjuntamente con calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, la esquina Oeste de la fracción. Encierra una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Linda además, al Nor-Este con parte del lote Dos (2) y al Sud-Este con el lote Doce (12), ambos del mismo plano y fracción;

b)LOTE 2: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle Gaspar Di Martino, por veinticinco metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los veinte metros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Norte, de la fracción. Linda además, al Nor-Este con parte del lote Tres (3), al Sud-Este con parte del lote Once (11) y al Sud-Oeste, en parte con fondos del lote Doce (12) y en el resto con el lote Uno (1), todos del mismo plano y fracción. Encierra una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS;

c)LOTE 3: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle Gaspar Di Martino, por treinta y cuatro metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los treinta metros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Norte de la fracción. Linda además, al Nor-Este con el lote Cuatro (4), al Sud-Este con parte del lote Seis y al Sud-Oeste, en parte con fondos del lote Once (11) y en el resto con el lote Dos (2), todos del mismo plano y fracción. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS;

d)LOTE 4: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle Gaspar Di Martino, por treinta y cuatro metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta metros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Norte de la fracción. Linda además, al Nor-Este con el lote Cinco (5), al Sud-Este con parte del lote Seis (6) y al Sud-Oeste, con el lote Tres (3), todos del mismo plano y fracción. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS;

e)LOTE 5: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle Gaspar Di Martino por treinta y cuatro metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cincuenta metros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Norte de la fracción. Linda además, al Nor-Este con parte de propiedad de ROJ SA. P.I.I. Nº 17-13-00-3600780134 Plano Nº28349/1961, al Sud-Este con parte del lote Seis (6) y al Sud-Oeste, con el lote Cuatro (4), todos del mismo plano y fracción. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS;

f)LOTE 6: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, es interno mide: doce metros, cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, por donde linda con parte de propiedad de ROJ SA. P.I.I. nº 17-13-00-3600780134 Plano Nº28349/1961, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los treinta y cuatro metros, de la línea de edificación de calle Gaspar Di Martino, Nor-Oeste, hacia el Sud-Este y a los treinta metros de calle San Lorenzo, Sud-Oeste, hacia el Nor-Este. Tiene acceso por el lote Nueve (9) del mismo plano, pasillo en condominio de los lotes Seis (6) y Siete (7) que le dan salida a calle San Lorenzo. Linda, además, al Sud-Este con el lote Siete (7), al Sud-Oeste en parte con parte de fondos del lote Nueve (9) y en el resto con fondos del lote Diez (10); al Nor-Oeste con fondos de los lotes Tres (3), Cuatro (4) y Cinco (5). Encierra una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Conforme observaciones específicas del plano el lote Nueve (9) es pasillo en condominio de los lotes Seis (6) y Siete (7), que les da salida a la calle San Lorenzo;

g)LOTE 7: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, es interno mide: trece metros, cincuenta y dos centímetros de frente al Nor-Este, por donde linda con parte de propiedad de ROJ SA. P.I.I. Nº 17-13-00-3600780134 Plano Nº28349/1961, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros de la línea de edificación de calle Gaspar Di Martino, Nor-Oeste, hacia el Sud-Este y a los treinta metros de calle San Lorenzo, Sud-Oeste, hacia el Nor-Este. Tiene acceso por el lote Nueve (9) del mismo plano, pasillo en condominio de los lotes Seis (6) y Siete (7) que le dan salida a calle San Lorenzo. Linda, además, al Sud-Este con parte de propiedad de Bogino, Mirna Sanz de P.I.I. Nº 17-13-00-360083/0002 Plano Nº 42246/1949; al Sud-Oeste en parte con fondos del lote Ocho (8) y en el resto con parte de fondos del lote Nueve (9) y al Nor-Oeste con el lote Seis (6). Encierra una superficie total de CUATROCIENTOS CINCO METROS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Conforme observaciones específicas del plano el lote Nueve (9) es pasillo en condominio de los lotes Seis (6) y Siete (7), que les da salida a la calle San Lorenzo;

h)LOTE 8: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: diez metros, dos centímetros de frente al Sud-Oeste, por donde linda con calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cincuenta metros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San

Lorenzo, hacia la Sud, de la fracción. Linda además, al Nor-Oeste con el lote Nueve (9) (destinado a ser pasillo en condominio para los lotes 6 y 7, que les da salida a la calle San Lorenzo); al Nor-Este, con parte del lote Siete (7), todos los lotes del mismo plano y al Sud-Este con parte de propiedad de Bogino, Mirna Sanz de P.I.I. Nº 17-13-00-360083/0002 Plano Nº 42246/1949. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS;

i)LOTE 9: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: siete metros, de frente al Sud-Oeste, por donde linda con calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y tres metros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Sud, de la fracción. Linda además, al Nor-Oeste con el lote Diez; al Nor-Este, en parte con parte del lote Siete (7), y en el resto con parte del lote Seis (6), y al Sud-Este con el lote Ocho (8), todos los lotes del mismo plano. Encierra una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Conforme Observaciones específicas del plano el lote Nueve (9) es pasillo en condominio para los lotes 6 y 7, que les da salida a la calle San Lorenzo;

j)LOTE 10: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: nueve metros, de frente al Sud-Oeste, por donde linda con calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los treinta y cuatro metros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Sud, de la fracción. Linda además, al Nor-Oeste con el lote Once (11); al Nor-Este, con parte del lote Seis (6), y al Sud-Este con el lote Nueve (9), todos los lotes del mismo plano. Encierra una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS;

k)LOTE 11: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: nueve metros de frente al Sud-Oeste, por donde linda con calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los veinticinco metros de la esquina Oeste, formada por con calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Sud, de la fracción. Linda además, al Nor-Oeste en parte con el lote Doce (12) y en el resto con fondos del lote Dos (2); al Nor-Este, con parte del lote Tres (3), y al Sud-Este con el lote Diez (10) todos los lotes del mismo plano. Encierra una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS;

l)LOTE 12: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra 58, parte del lote Nº 1 del plano 158142 año 2008, y que conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce, año dos mil veintiuno, mide: doce metros, cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste, por donde linda con calle San Lorenzo, por veinte metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los doce metros, cincuenta centímetros de la esquina Oeste, formada por calles Gaspar Di Martino y San Lorenzo, hacia la Sud, de la fracción. Linda además, al Nor-Oeste con el lote Uno (1); al Nor-Este, con parte del lote Dos (2), y al Sud-Este con parte del lote Once (11) todos los lotes del mismo plano. Encierra una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 249/21 de fecha 01/11/21.

ORDENANZA Nº 5392/20/21

Art.1°.- Ratifíquese el convenio suscripto el 22 de octubre de 2021 entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO (que forma parte de esta Ordenanza como anexo) adhiriendo al Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto al régimen de reciprocidades establecido por el Decreto-Ley Nº 9316/46 y sus modificatorias.

Art.2°.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 254/21 de fecha 09/11/21.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Alem Nº 650, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en uso de las facultades asumidas por imperio del Decreto-Ley Nº 9316/46, disposiciones concordantes y las que confiere el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y modificatorias, por una parte, y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO, con domicilio en la calle 9 de julio Nº 489 de la Ciudad de Venado Tuerto, de la Provincia de SANTA FE, en uso de las facultades conferidas por las Ordenanza Nº1869 de fecha 4 de diciembre de 1989 y sus modificatorias y Nº 5208, de fecha 17 de diciembre de 2019, por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio de reciprocidad jubilatoria, que se registrá por las disposiciones de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1°.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO, de la PROVINCIA DE SANTA FE queda incorporada al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto Ley Nº 9.316/46 (Ley Nº 12.921).

ARTÍCULO 2°.- La incorporación de cualquier entidad jubilatoria de otras provincias o municipios al régimen de reciprocidad creado en virtud del artículo 2° del Decreto Ley Nº 9.316/46 (Ley Nº 12.921) mediante convenio suscripto en fecha anterior a la del presente o que se celebre

en el futuro, implica la aceptación de la reciprocidad entre sí de las diversas entidades adheridas al sistema, debiendo operarse dicha reciprocidad entre ellas.

ARTÍCULO 3°.- Para todos los efectos de la aplicación de este convenio, se fija como fecha inicial el día 1° de Diciembre de 2021, pudiendo invocar sus beneficios únicamente los afiliados de cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad entre sí de las diversas entidades adheridas al sistema, debiendo operarse dicha reciprocidad entre ellas.

ARTÍCULO 4°.- Para determinar la Caja que asumirá el carácter de otorgante del beneficio, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.425.

ARTÍCULO 5°.- A los fines de este convenio declárese aplicable, por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°14.370, o la norma que lo reemplace, en cuyo mérito los afiliados que hubieran desempeñado servicios comprendidos en los regímenes de jubilaciones sólo podrán obtener una prestación única, considerando la totalidad de los servicios prestados y las remuneraciones percibidas.

ARTÍCULO 6°.- La Caja adecuará los procedimientos y sustanciación de las pruebas cuando debiera reconocer los servicios para ser tenidos en cuenta por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

En consecuencia, los reconocimientos de servicios que efectuare mediante prueba testimonial exclusiva o declaración jurada, no tendrán efecto alguno a los fines del incremento o bonificación de los haberes jubilatorios de los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO.

ARTÍCULO 7°.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO de la PROVINCIA DE SANTA FE adecuará su legislación en materia de jubilaciones y pensiones a los principios de leyes nacionales, con miras a coordinar sus disposiciones.

ARTÍCULO 8°.- Toda cuestión que se suscitare entre las entidades gestoras comprendidas en este convenio o entre sus afiliados o beneficiarios y las mismas, que tengan relación con el sistema de reciprocidad jubilatoria o la interpretación del presente, será resuelta por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 9°.- Toda modificación que se lleve a cabo a las disposiciones legales nacionales citadas en este convenio o que tengan atinencia con el régimen de reciprocidad jubilatoria, regirá también para el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO de la PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 10°.- El presente convenio podrá ser denunciado por cada parte mediante comunicación expresa y fehaciente a la otra, con CIENTO OCHENTA (180) días de anticipación, no pudiendo afectar esa decisión a los casos de solicitudes de beneficio en las que el cese definitivo en la actividad del afiliado, o su fallecimiento, ocurrieren antes del cumplimiento de dicho plazo.

Suscriben el presente el SR. SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Dr. Luis BULIT GOÑI en ejercicio de las atribuciones que fueron asumidas por la Secretaría de Seguridad Social por imperio de Decreto-Ley N° 9316/46, disposiciones concordantes y las que confiere el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y modificatorias, y el SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO PROVINCIA DE SANTA FE, Sr. Oscar Alberto PIERONI, DNI: 12.907.079, de acuerdo a las facultades conferidas por las Ordenanzas N°1869 de fecha 4 de diciembre de 1989 y sus modificatorias y N° 5208 de fecha 17 de diciembre de 2019, y el Acta N° 644 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO de fecha 2 de agosto de 2021.

El CONCEJO DELIBERANTE deberá ratificar el presente dentro de los SESENTA (60) días hábiles de la suscripción, a fin de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año 2021.

ORDENANZA N° 5393/2021

comprendido entre las calles Libertad y Catamarca en el sentido Este/Oeste y las calles Roberto Cavanagh y Ulises Giacaglia en el sentido Norte/Sur, frente a la plaza Ramón Carrillo del barrio Ciudad Nueva de nuestra ciudad.

Art.2°.- Colóquese la señalética de nomenclatura correspondiente.

Art.3°.- Envíese copia de la presente Ordenanza a los representantes de la agrupación "Por un Barrio Mejor", en reconocimiento por la labor efectuada y su compromiso en pos de efectuarse este reconocimiento.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5394/2021

Art.1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto un Plan Permanente que tenga como finalidad garantizar la Seguridad Vial, difundiendo los deberes y derechos de los ciudadanos, los contenidos de las ordenanzas vigentes y la aplicación de las medidas necesarias tendientes a prevenir accidentes de tránsito, desde una perspectiva innovadora, lúdica y creativa.

Art.2°.- Establézcanse distintos Programas de Seguridad Vial para cada semestre que pueden comprender desde una jornada semanal hasta un mes completo, según lo planificado, los objetivos, los recursos humanos y económicos disponibles para lograr acciones necesarias con alto grado de impacto social.

Art.3°.- Convóquese para tal fin a todos los actores involucrados con el objetivo de desarrollar una conciencia ciudadana que atempere los problemas de tránsito que existen cotidianamente.

Art.4°.- Defínase el Órgano de Aplicación específico a través de la coordinación de la Dirección de Tránsito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 257/21 de fecha 10/11/21.

ORDENANZA N° 5395/21

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Fideicomiso Baher el Convenio de Permuta de Inmuebles que se adjunta como Anexo I, y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.- Aféctense al dominio público del Estado Municipal los lotes descriptos en I) y II) de los Considerandos, identificados como Lotes B y C, partidas municipales N° 26898 y 26899, respectivamente.

Art.3°.- Desaféctense del dominio público municipal los lotes descriptos en a) y b) de los Considerandos, situados en 26 de abril 4390 y P. Lasca 4390, identificados con partidas municipales N° 52987 y 52977, respectivamente.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 255/21 de fecha 09/11/21.

ANEXO I:

CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES

En la ciudad de Venado Tuerto, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, DNI 34.173.111, cuya firma refrenda el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano De Mattia, DNI 26.913.369, con domicilio en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, CUIT N° 30-63789764-7, por una parte y FIDEICOMISO BAHER, C.U.I.T. N° 30-7094929-8, con domicilio en calle Sarmiento 1247 5° piso Oficina B de la ciudad de Rosario, representado en este acto por el Sr. Alejandro Luis Baravalle, DNI 28.082.135, en su carácter de Fiduciario, con domicilio en calle Avellaneda 1326 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante denominados EL FIDEICOMISO, se conviene en celebrar el presente Convenio de Permuta, autorizado por Ordenanza N° /21, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL FIDEICOMISO cede en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta en este mismo acto, 2 (dos) fracciones de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, los que de acuerdo al plano característica 115.812 año 1984, se designan como Lote B y Lote C, que son parte de la Chacra 65 y se describen a continuación, valuados en su conjunto en la suma de \$ 17.000.000,00 (pesos diecisiete millones):

1) LOTE B: con frentes a la calle 2 de Abril (ex Inglaterra) esquina Av. 3 de Febrero, que mide y linda: Nor-Este, su frente mide 80,00 metros linda con la Av. 3 de Febrero; Sud-Este, con otro frente mide 132,25 metros linda con la calle 2 de Abril (ex Inglaterra); Sud-Oeste, su contrafrente mide 39,25 metros, linda con propiedad del Estado Nacional Argentino; Nor-Oeste, su otro contrafrente mide en sus dos tramos que forman una línea quebrada la primera de 55,25 metros y la segunda de 87,11 metros lindan con las vías del ferrocarril en medio con la fracción A; encierra una superficie de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, sesenta y nueve decímetros cuadrados, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-860394/0005, partida municipal N° 26898; el mismo cuenta con una superficie edificada de 1.743 metros cuadrados, según el servicio de catastro provincial;

2) LOTE C: con frente a las vías del ferrocarril entre Ruta Nacional N° 8 y Avenida 3 de Febrero, que mide y linda: Nord-Oeste mide 69,70 metros linda con vías del ferrocarril en medio con Fracción A del Estado Nacional Argentino; Nord-Este su costado mide 29,25 metros linda con fracción A de propiedad del Estado Nacional Argentino; Sud-Este contrafrente 59,70 metros linda con parte de la fracción D y en parte con parte de la fracción A de propiedad del Estado Nacional Argentino; Sud-Oeste mide 29,25 metros linda con parte de la fracción A de propiedad del Estado Nacional Argentino, en medio con lote I; encierra una superficie de DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS, setenta y dos decímetros cuadrados, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-860394/0006, partida municipal N° 26899.

Se deja expresa constancia de que conforme constancias del plano y título, el Lote D (predio sirviente), servidumbre de paso constituida por el Estado Nacional Argentino, Ferrocarriles Argentino, sobre la fracción de terreno señalada en el plano mencionado como Lote 2, con una superficie total de dos mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, lindera con el Lote 1 relacionado y que comunica al mismo con la calle pública. Asimismo se deja constancia que se constituyó servidumbre de tránsito en forma continua, perpetua y gratuita sobre una fracción de terreno indicada en el plano característica 115.812 antes relacionado como Lote D que mide y linda: Sud-Este, su frente mide 10,00 metros, linda con calle 2 de Abril (ex Inglaterra); Sud-Oeste, su costado mide 10,00 metros linda con fracción A propiedad del Estado Nacional Argentino; en parte Nor-Oeste, su contrafrente mide 10,00 metros y linda con parte de la fracción A de propiedad del Estado Nacional en medio con la fracción B. Superficie: 100,00 metros cuadrados. Dicha servidumbre afecta el Lote D del citado plano. La misma se encuentra inscrita al T° 163 F° 3 N° 316800 de Marginales, Acto: Servidumbre con fecha 24/07/1965.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD cede en propiedad a EL FIDEICOMISO, y éste acepta de plena conformidad, 6 (seis) fracciones de terreno ubicadas en el área urbana de esta ciudad según el siguiente detalle:

1) Reserva Municipal N° 1 y 2. Ubicadas en el Barrio Los Pinos: Dos fracciones de terreno situadas en Venado Tuerto, departamento Gral. López, pcia. de Santa Fe, parte del Establecimiento "La Cheltonia", o sean los lotes SEIS de las manzanas "6-A" y "6-B" del plano confeccionado por el Agrimensor Oscar W. Solhaune, archivado bajo el N° 64.145 año 1970, compuesto a saber:

1.a. Lote 6 manzana "6-A", mide: 50,00 metros en sus lados Sud-Oeste, sobre calle pública a abrir y Nor-Este sobre calle pública existente por 60,00 metros en sus lados Nor-Oeste y Sud-Este por donde linda con los lotes 5 y 7, respectivamente. Su ubicación debe comenzar a contarse a los 70,00 metros de la esquina Sud hacia la Oeste y encierra una superficie total de 3.000 metros cuadrados, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360192/0018-4, partida municipal N° 52977 (Lote 6 – Mza. 6A);valuación: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil);

1.b. Lote 6 manzana "6-B" mide 50,00 metros de frente al Nor-Este sobre calle pública a abrir por 60,00 metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los 70,00 metros de la esquina Este hacia la Norte y linda: al Nor-Este, con calle pública a abrir; al Sud – Este con el lote 7; al Sud-Oeste con propiedad de Joyce Bridger y al Nor- Oeste con el lote 5 ambos del mismo plano; encierra una superficie total de 3.000 metros cuadrados; Dominio: Tomo 363; Folio: 28; N° 169.084.-Fecha 27/04/1.981. Dto. Gral. López, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360192/0019-3, partida municipal N° 52987 (Lote 6 – Mza. 6B); valuación: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).

EL FIDEICOMISO podrá subdividir cada uno de los predios descriptos en dos lotes de 1.500 metros cuadrados, de acuerdo a la regulación del Plan de Desarrollo Territorial vigente.

2) Reserva Municipal Nº 45c, 2.a.lote f3, ubicado en el Barrio El Cruce: una fracción de terreno baldío situado en calle Arturo M. Jauretche (ex.35) Nº 2.375 de la ciudad de Venado Tuerto, Dto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en la plano oficial con el Nº 73, siendo parte de la manzana letra "G", o sea el lote f3 del plano de subdivisión confeccionado por el agrimensor Walter E. Caciorgna, archivado bajo el número 160.514 del año 2.009, compuesto de 13,00 metros de frente sobre calle Arturo M. Jauretche por 24,63 metros de fondo. Debe comenzar a contarse a los 26,20 metros de la esquina Sur hacia la esquina Este de la manzana designada con la letra "G", y linda: al Sud-Este con calle Arturo M. Jauretche, al Sud- Oeste con parte del lote f4; al Nor-Oeste con parte del lote f6; y al Nor-Este con parte del f2. Todos del mismo plano y manzana; encierra una superficie total de 320,19 metros cuadrados, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360280/0189-3; partida municipal Nº 34483; dominio inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario al Tomo Nº 587; Folio Nº 253; Nº402.112, fecha 30/10/2008; Dto. Gral. López. Prov. de Santa Fe. Valuación: \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil);

2.b. Reserva Municipal Nº 45f, Lote f6, ubicado en el Barrio El Cruce: una fracción de terreno baldío situado en calle República de Irlanda Nº 3.629 de la ciudad de Venado Tuerto, Dto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en la plano oficial con el Nº 73, siendo parte de la manzana letra "G", o sea el lote f6 del plano de subdivisión confeccionado por el agrimensor Walter E. Caciorgna, archivado bajo el número 160.514 del año 2.009, compuesto de 10,00 metros de frente sobre calle República de Irlanda por 39,20 metros de fondo. Debe comenzar a contarse a los 24,63 metros de la esquina Sur hacia la esquina Oeste de la manzana designada con la letra "G", y linda: al Sud-Este con los lotes f5,f4 y f3; al Sud- Oeste con Av. República de Irlanda; al Nor-Oeste con parte del lote f7; y al Nor-Este con parte del f2, todos del mismo plano y manzana. Encierra una superficie total de 392,00 metros cuadrados, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360280/0192-7, partida municipal Nº 34486. Dominio Inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario al Tomo Nº 587; Folio Nº 253; Nº402.112, fecha 30/10/2008; Dto. Gral. López. Prov. de Santa Fe. Valuación: \$ 1.770.000 (pesos un millón setecientos setenta mil);

2.c. Reserva Municipal Nº 45g, lote f7, ubicado en el Barrio El Cruce: una fracción de terreno baldío situado en calle República de Irlanda Nº 3.639 de la ciudad de Venado Tuerto, Dto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en la plano oficial con el Nº 73, siendo parte de la manzana letra "G", o sea el lote f7 del plano de subdivisión confeccionado por el agrimensor Walter E. Caciorgna, archivado bajo el número 160.514 del año 2.009, compuesto de 10,00 metros de frente sobre calle República de Irlanda por 39,20 metros de fondo. Debe comenzar a contarse a los 34,63 metros de la esquina Sur hacia la esquina Oeste de la manzana designada con la letra "G", y linda: al Sud-Este con el lote f6, al Sud- Oeste con Av. República de Irlanda; al Nor-Oeste con parte del lote f8; y al Nor-Este con parte del f2 y f8, todos del mismo plano y manzana. Encierra una superficie total de 392,00 metros cuadrados, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360280/0193-6; partida municipal Nº 34487. Dominio Inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario al Tomo Nº 587; Folio Nº 253; Nº402.112, fecha 30/10/2008; Dto. Gral. López. Prov. de Santa Fe. Valuación: \$ 1.770.000 (pesos un millón setecientos setenta mil);

3) Reserva Municipal Nº 112, ubicada en Barrio Gral. San Martin: una fracción de terreno baldío situado en calle 2 de Abril Nº 552 de la ciudad de venado Tuerto, Dto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en la plano oficial con el Nº 56, parte del lote designado en el plano oficial del pueblo nuevo de Venado Tuerto con la letra "D", manzana TREINTA Y CUATRO, compuesta dicha fracción de 10,00 metros de frente al Nor-Oeste por 24 metros con 50 centímetros de fondo. Debiendo comenzar a contarse a los cincuenta metros de la esquina Norte formada por las calles Juan B. Justo y Avenida Inglaterra (hoy 2 de Abril) hacia la esquina Oeste de la manzana. Lindando; al Nor-Oeste, con la Avenida Inglaterra (hoy calle 2 de Abril); al Nor-Este, con resto del Lote "D" de que forma parte; al Sud-Este, también con resto del mismo lote "D"; y al Sud- Oeste, con parte del lote E, todos de la misma manzana. Encierra una superficie total de 245 metros cuadrados, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-01-355113/0000-7, partida municipal Nº 31318. Dominio Inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario al Tomo Nº 64; Folio Nº 386; Nº 55298, Dto. Gral. López, Prov. de Santa Fe. Valuación: \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).-----

TERCERA: A la fecha de firma del presente LA MUNICIPALIDAD se obliga a entregar a EL FIDEICOMISO los inmuebles detallados en la Cláusula Segunda libres de todo gravamen, así como de tasas o derechos municipales e inmobiliarios que les correspondieren hasta la fecha. Asimismo, se obliga a asumir el costo de todo gravamen, así como de tasas o derechos municipales e inmobiliarios y deudas con la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto que les correspondieren hasta la fecha, a los inmuebles que recibe detallados en la Cláusula Primera.-----

CUARTA: Las partes se otorgan y reciben en este acto la posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles descriptos en las Cláusulas Primera y Segunda, asumiendo en consecuencia, cada una de ellas, a partir de la firma del presente toda la responsabilidad que corresponda al dueño.-----

QUINTA: Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de gravámenes o hipoteca.-----

SEXTA: Las escrituras traslativas de dominio de los deslindados se otorgarán así: (i) la transferencia de dominio de los descriptos en la Cláusula Primera a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto se otorgará en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la firma del presente, por ante el escribano que designe la Municipalidad de Venado Tuerto, estableciéndose que del precio total convenido de \$ 17.000.000,00 (pesos diecisiete millones), la suma de \$ 16.460.000,00 (pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta mil) se abonarán mediante la entrega de los lotes descriptos en la Cláusula Segunda, y la suma de \$ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil) se aplicarán a la cancelación de deudas tributarias que el grupo empresario registra con la Municipalidad de Venado Tuerto. Todos los sellados, gastos y honorarios que se devenguen de la misma serán soportados exclusivamente por la Municipalidad de Venado Tuerto; los que pudieran irrogarse por impuestos provinciales o nacionales serán por cuenta y cargo de la transmitente. (ii) la o las transferencias de dominio de los descriptos en la Cláusula Segunda se otorgarán por la Municipalidad de Venado Tuerto a favor de Fideicomiso Baher o sus cesionarios, en el término de los cinco años contados a partir de la fecha y, a su vez, en el término de los 45 (cuarenta y cinco) días del requerimiento fehaciente de los mismos, ante el escribano que EL FIDEICOMISO indique, quedando aclarado que las transferencias se efectivizarán por los montos consignados como valuación en la Cláusula Segunda, y que para requerir la escritura las partes adquirentes deberán acreditar estar totalmente al día en el pago de tasas y servicios que gravaren el inmueble, como tener pagos los sellados del boleto de compraventa y su eventual cesión. Todos los gastos, costos, reposiciones e inscripción que se devenguen por el boleto de compraventa, cesión y escritura o escrituras serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte adquirente -EL FIDEICOMISO- ya que LA MUNICIPALIDAD nada tendrá que abonar. Se deja constancia que las partes pactan de común y mutuo acuerdo que EL FIDEICOMISO podrá, antes de la escrituración, ceder los derechos que recibe en este acto respecto de todos los lotes o de alguno de ellos, debiendo en tal caso notificar por escrito y en forma

fehaciente a LA MUNICIPALIDAD de la realización de dicho acto proporcionando los datos personales y domicilio del cesionario. Si vencido el término máximo de 5 (cinco) años y el Fideicomiso Baher no hubiere notificado cesión alguna, la Municipalidad otorgará la/s escritura/s pendiente/s a nombre de Fideicomiso Baher.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, con exclusión de cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, inclusive el Federal y constituyen sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento.-----

OCTAVA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

Previa lectura y en muestra de plena conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

ORDENANZA Nº 5396/2021

Art.1º.- Encomiéndese a la Dirección de Desarrollo Humano el establecimiento de un Punto Violeta municipal durante festejos barriales, ferias de artesanos, ferias gastronómicas, paseos de la ciudad, espectáculos y todo otro evento de concurrencia masiva desarrollado en la ciudad y organizado o coordinado por el municipio, así como en plazas, parques y espacios públicos, con el objetivo de promover la contención, escucha y promoción de derechos de mujeres y disidencias en situación de vulnerabilidad.

Art.2º.- Establézcase que la Municipalidad de Venado Tuerto dispondrá la cesión gratuita de espacios a organizaciones civiles dedicadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y disidencias para la instalación de Puntos Violetas en los eventos enumerados en el artículo anterior, siendo la Dirección de Desarrollo Humano la encargada de convocarlas.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 275/21 de fecha 17/11/21.

ORDENANZA Nº 5398/2021

Art.1º.- Dispóngase mano única de circulación del tránsito del Pasaje Julio Molina en el sentido sureste-noroeste.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 276/21 de fecha 17/11/21.

ORDENANZA Nº 5399/2021

Art.1º.- Incrementese en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2022.

Art.2º.- Dispónese la afectación específica de los ingresos percibidos en virtud del artículo anterior a la adquisición de vehículos, maquinarias y/o equipamiento destinados al fortalecimiento de la realización de las obras y prestación de servicios públicos que se vienen ejecutando en la jurisdicción municipal.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 286/21 de fecha 26/11/21.

ORDENANZA Nº 5400/2021

Art.1º.- Restitúyanse el 1ro. de enero de 2022 los saldos de fondos específicos que hubieran sido desafectados con carácter transitorio por la Ordenanza Nº 5210/2019 y sus modificatorias, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Cuenta contable Nº 029861, Banco Credicoop C.L. Cuenta corriente Nº 191-281-050100/3, a la cual se imputa el gravamen que fuera establecido originariamente por el Decreto-Ordenanza Nº 915/76 y que fuera objeto de sucesivas modificaciones con destino específico al financiamiento parcial de obras de ampliación de las redes de gas y gastos conexos;

b) Cuenta contable Nº 42831, cuenta especial Nº 5979 Banco Hipotecario Fondo Común de Inversión, correspondientes al Fondo Municipal de Tierras según la Ordenanza Nº 4.306/13, y que fueran unificados mediante la ordenanza 5215/20, con los ingresos destinados a cubrir la deuda con la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental.

Art.2º.- Restablézcase a partir del 1ro. de enero de 2022 la afectación específica de las partidas recaudatorias, que tuvieran tal carácter en las distintas ordenanzas del municipio y que hubieran sido suspendidas por la declaración de la emergencia económica en los términos de la Ordenanza Nº 5221/2020.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 287/21 de fecha 26/11/21.

ORDENANZA Nº 5401/2021

Art.1º.- Solicítese a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe correspondiente al 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2021, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley 14050 y normas complementarias.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 288/21 de fecha 26/11/21.

ORDENANZA N° 5402/2021

Art.1°.- Autorícese la construcción de un cinerario en el predio de la Iglesia Catedral Inmaculada Concepción, situada en la calle 25 de mayo 899 de la ciudad de Venado Tuerto, que deberá ajustarse a las disposiciones del Reglamento de Edificación vigente.

Art.2°.- Exímase del pago de los Derechos de Edificación y/o cualquier otra tasa o gravamen Municipal a la construcción autorizada en el artículo precedente.

Art.3°.- Previamente a su habilitación, el cinerario deberá ser inscripto en el Registro que a tales fines se creó en el art. N° 52 de la Ordenanza N° 4505/2014. (t.o. Ordenanza N° 5280/2020).

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 293/21 de fecha 30/11/21.

DECRETOS

DECRETO N° 246/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5387/2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 247/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5388/2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 248/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5389/2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 249/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4148-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4148-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5390/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 250/21

VISTO:

La cuadra de calle Ituzaingó entre S. Brett y Vuelta de Obligado, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,35 % en metros, que corresponden al 73,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 099/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITUZAINGÓ entre S. Brett y Vuelta de Obligado (exp 203.194-V-2019), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 251/21

VISTO:

La cuadra de calle Italia entre Piacenza y Leoncio de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 52,86 % en metros, que corresponden al 53,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 098/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITALIA entre Piacenza y Leoncio de la Barrera (exp 19.577-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 252/21

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 018/21 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 14.400.000 (pesos catorce millones cuatrocientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 02 de diciembre de 2021 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la oficina de Gobierno Abierto de esta Municipalidad, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/21

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 02/12/21"

La recepción se efectuará hasta el día 02 de diciembre de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2021.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 253/21

VISTO:

El evento "Venado Debate 2021" organizado por el Centro Comercial e Industrial y la Cámara de Jóvenes Empresarios de Venado Tuerto que se realizará el próximo miércoles 3 de noviembre en su sede de calle San Martín N° 75 P.A, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento tiene como finalidad acercar a la comunidad, las propuestas, ideas y planes de cada uno de los candidatos para el Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Tendrá como ejes principales, los siguientes tópicos: Comercio, Industria, Planificación e Infraestructura. Los organizadores Invitan a la ciudadanía a preparar consultas que serán leídas durante el evento por un moderador, ayudando a enriquecer el mismo.

La democracia es una construcción permanente por ende, es conveniente que se nutra de diálogos y debates políticos, el objetivo principal es el intercambio de ideas, en un marco de respeto y civilidad entre los participantes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento "Venado Debate 2021", que se realizará día 3 de noviembre próximo, en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la Institución organizadora.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 254/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 5-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 5-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5392/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 255/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5395/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 256/21

VISTO:

La cuadra de calle Formosa entre Catamarca y Libertad, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,26 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 109/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FORMOSA entre Catamarca y Libertad (exp Nº 129.134-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 257/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5394/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

DECRETO N° 258/21

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre Italia y Almafuerde, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,92 % en metros, que corresponden al 90,91 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 107/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Italia y Almafuerde (exp N° 195.160-V-2017), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 259/21

VISTO:

La cuadra de calle Azcuénaga entre F. Goumond y J. Maxwell, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,20 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 108/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AZCUÉNAGA entre F. Goumond y J. Maxwell (exp N° 19.592-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 260/21

VISTO:

La cuadra de calle G. Dimmer entre Castelli y San Martín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,01 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 101/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GUILLERMO DIMMER entre Castelli y San Martín (exp N° 215.052-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 261/21

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre A. Jauretche y Límite de Chacra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,48 % en metros, que corresponden al 88,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 100/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle MORENO entre A. Jauretche y Limite de Chacra (exp. Nº 213.820-V-2021), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 262/21

VISTO:

La cuadra de calle Uruguay entre Ovidio Lagos y French, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 103/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle URUGUAY entre Ovidio Lagos y French (exp. Nº 188.483-V-2016), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 263/21

VISTO:

La cuadra de calle J. Maxwell entre Lisandro de la Torre y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,26 % en metros, que corresponden al 57,89 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 102/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSE MAXWELL entre Lisandro de la Torre y Junín (exp. Nº 188.918-V-2016), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 264/21

VISTO:

La cuadra de calle Balcarce entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,00 % en metros, que corresponden al 93,33 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 105/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALCARCE entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield (exp Nº 19.426-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 265/21

VISTO:

La cuadra de calle G. Dimmer entre Italia y Balcarce, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,39 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 104/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GUILLERMO DIMMER entre Italia y Balcarce (exp. N° 196.019-V-2018), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 266/21

VISTO:

La cuadra de calle Uruguay entre French y Berutti, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,00 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 106/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle URUGUAY entre French y Berutti (exp N° 214.969-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 267/21

VISTO:

La cuadra de calle N. W de Basualdo entre Italia y Balcarce, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,11 % en metros, que corresponden al 56,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 116/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NORA W. DE BASUALDO entre Italia y Balcarce (exp 19.652-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 268/21

VISTO:

La cuadra de calle Azcoaga entre Castelli y San Martín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,47 % en metros, que corresponden al 69,57 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 115/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AZCOAGA entre Castelli y San Martín (exp 215.234-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 269/21

VISTO:

La cuadra de calle Italia entre Vélez Sarsfield y Quintana; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,00 % en metros, que corresponden al 94,12 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 112/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITALIA entre Vélez Sarsfield y Quintana (expte. N° 129.769-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 270/21

VISTO:

La cuadra de calle G. Dimmer entre Italia y Almafuerte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,22 % en metros, que corresponden al 61,54 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 111/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GUILLERMO DIMMER entre Italia y Almafuerte (exp. N° 196.018-V-2018), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 271/21

VISTO:

La cuadra de calle Cerrito entre P. Iturbide y S. Turner; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 73,68 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 114/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle CERRITO entre P. Iturbide y S. Turner (exp. N° 215.229-V-2021), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 272/21

VISTO:

La cuadra de calle J. Valdez entre Junín y Azcuénaga; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,85 % en metros, que corresponden al 57,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 113/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

Art. 1°. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle JOSE VALDEZ entre Junín y Azcuénaga (exp. N° 195.174-V-2017), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°. - Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°. - Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°. - Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°. - Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°. - Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°. - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 273/21

VISTO:

La cuadra de calle J. Valdez entre Azcuénaga y Lavalle; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,99 % en metros, que corresponden al 73,68 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 110/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle JOSÉ VALDEZ entre Azcuénaga y Lavalle (exp. N° 202.695-V-2019), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°. - Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°. - Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°. - Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°. - Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°. - Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°. - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 274/21

VISTO:

La cuadra de calle N. Perillo entre M. Tonelli y Strenitz; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 58,33 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 117/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NATALIO PERILLO entre M. Tonelli y Strenitz (expte. Nº 19.634-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 275/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3932-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3932-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5396/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

DECRETO Nº 276/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5398/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 277/21

VISTO:

La cuadra de calle Azcuénaga entre G. Dimmer y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 122/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AZCUÉNAGA entre G. Dimmer y J. Aufranc (expte. N° 19.614-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 278/21

VISTO:

La cuadra de calle Azcuénaga entre J. Aufranc y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 58,21 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 120/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AZCUÉNAGA entre J. Aufranc y F. Goumond (expte. N° 19.582-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 279/21

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Saavedra y España, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,79 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 119/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Saavedra y España (expte. Nº 19.635-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 280/21

VISTO:

La cuadra de calle Ituzaingó entre S. Turner y S. Brett, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,70 % en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 118/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITUZAINGÓ entre S. Turner y S. Brett (expte. Nº 203.193-V-2019), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S., Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 281/21

VISTO:

La cuadra de calle Azcoaga entre España y Saavedra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,38 % en metros, que corresponden al 65,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 123/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AZCOAGA entre España y Saavedra (expte. Nº 215.233-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 282/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

A los efectos de avanzar en el proyecto del mejoramiento de los caminos rurales que pertenecen al Distrito Venado Tuerto, y con el objetivo de adecuar la vía rural denominada Agataura al constante paso de las maquinarias agrícolas -que cada vez poseen mayores dimensiones- se ha dispuesto el ensanche de la alcantarilla existente; a esos fines se solicitó a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, el proyecto y las condiciones que deberá reunir la nueva obra, que será inspeccionada y aprobada por la misma autoridad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la ciudad de Venado Tuerto 1) Car-Corts Vial, de Edgardo David Corts, 2) Urquiza Vial y 3) Silvio Oviedo, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Edgardo David Corts, CUIT Nº 20-32500567/0, titular de Car-Corts Vial, con domicilio en Ruta Nacional Nº 33 km. 629,56 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la ejecución de una alcantarilla en camino rural, Agataura 135, según el

proyecto del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, por el monto total de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 283/21

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre N. W. de Basualdo y Leoncio de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 85,87 % en metros, que corresponden al 85,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 121/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre N. W. de Basualdo y Leoncio de la Barrera (expte. Nº 19.536-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 284/21

VISTO:

La conveniencia de incorporar nuevas luminarias para dotar de mayor y mejor iluminación a aquellos barrios que aún no cuentan con este tipo de dispositivos, y;

CONSIDERANDO QUE:

En procura de brindar a los vecinos un constante mejoramiento en su calidad de vida, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto - independientemente del Plan de Alumbrado Público concertado con la Cooperativa Eléctrica de la ciudad, autorizado por el Concejo Municipal por medio de la sanción de la respectiva ordenanza-, incorporar nuevas luminarias, de moderna tecnología y ahorro energético, en distintos espacios públicos de la ciudad; en este caso, se emplazarán en las plazas España, Fleming, del Inmigrante, de la Democracia, de la Soberanía, Padre Alfredo Giraldi, Escribano, de los barrios San Vicente y Alejandro Gutiérrez y plazoletas de los barrios Santa Rosa y El Cruce.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 019/21, para la Provisión de Luminarias y Lámparas Led, 310 (trescientas diez) de 90 wtt. de potencia y 25 (veinticinco) de 250 wtt., a emplazarse en las plazas España, Fleming, del Inmigrante, de la Democracia, de la Soberanía, Padre Alfredo Giraldi, Escribano, de los barrios San Vicente y Alejandro Gutiérrez y plazoletas de los barrios Santa Rosa y El Cruce, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 5.145.000,00 (pesos cinco millones ciento cuarenta y cinco mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá retirarse de la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 21 de diciembre de 2021 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/21

PROVISIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS LED

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 21/12/21”

La recepción se efectuará hasta el día 21 de diciembre de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5104/8 “Colocación de Luminarias” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director Municipal de Proyectos y Ejecución de Obras, Ing. Sergio Fernández Carballo y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 285/21

VISTO:

La conveniencia de construir un obrador que servirá de apoyo en la Fábrica Municipal de Tubos, situada en un predio de propiedad estatal, emplazado en Bv. Ovidio Lagos en su intersección con el trazado presuntivo de calle G. Di Martino, y;

CONSIDERANDO QUE:

La construcción de este obrador brindará el medio físico y las instalaciones necesarias para servir de apoyo al desarrollo y producción de las diferentes tareas a llevar a cabo en la fábrica de tubos; permitirá contar con un espacio de depósito para el acopio y movimiento de los materiales, equipos y herramientas que necesiten cierto control y vigilancia, así como también actividades y servicios auxiliares, como una materia y baños para el personal, reduciendo la distancia de los transportes y la optimización del espacio disponible.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 020/21, para la ejecución de la obra de Construcción de Obrador destinado a la Fábrica de Tubos de la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de Rentas Generales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 4.353.400 (pesos cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 22 de diciembre de 2021 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/21

CONSTRUCCIÓN DE OBRADOR – FÁB. DE TUBOS MVT

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 22/12/21”

La recepción se efectuará hasta el día 22 de diciembre de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria “Erogaciones en Inmuebles, N° 5248/8” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano J. Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 286/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5399/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 287/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03, 4098-V-04, 1918-C-96, 3853-V-02, 4600-I-20 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03, 4098-V-04, 1918-C-96, 3853-V-02, 4600-I-20 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5400/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S., Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 288/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5401/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 289/21

VISTO:

La cuadra de calle Guillermo Dimmer entre Balcarce y Santa Fe, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,43 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 124/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GUILLERMO DIMMER entre Balcarce y Santa Fe (exp. N° 196.106-V-2018), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 290/21

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre G. Dimmer y N. W de Basualdo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 52,76 % en metros, que corresponden al 55,56 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 125/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre G. Dimmer y N. W. de Basualdo (exp. N° 19.606-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 291/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a

garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida, y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de preadjudicatarias del programa, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.	Motivo
5 E	39047	Martínez, Alejandro Daniel - DNI 24.298.506 Guiñazú, Soledad - DNI 25.293.109 Martínez, Tomás Alejandro - DNI 40.039.404 Martínez, Luisina - DNI 44.654.464	Renuncia

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.	Motivo
3 H	39026	Suárez, María Celeste - DNI 35.196.198 Fernández, José Joaquín - DNI 35.031.859	Renuncia

Art. 2º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020, adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
16 A	39117	Díaz Gallo, Paula - DNI 33.561.639 Sarzano, Luciano- DNI 36.832.291

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
1 J	39144	Pelosi, Érica Alejandra - DNI 37.813.880 Bebek, Fabricio Ezequiel - DNI 34.541.049

Art. 3º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 292/21

VISTO:

El Decreto Nº 209/21, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de setiembre pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En referido Decreto fue abierto un Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir tres cargos vacantes en la Secretaría de Desarrollo Económico, a saber: a) Jefe/a de División de la Oficina de Egresos - Dirección de Tesorería; b) Jefe/a de División de la Oficina de Patentamiento - Dirección de Rentas y c) Jefe/a de División de la Oficina de Tasa General de Inmuebles - Dirección de Rentas; en su texto se detalla minuciosamente el procedimiento a observar para la selección de los postulantes a dichos puestos.

Cumplimentado el mismo, la Comisión Evaluadora creada a tales efectos (art. 9), en uso de sus atribuciones, labró un acta en la que se ha consignado la propuesta para cada uno de los cargos vacantes, en función del puntaje máximo obtenido por los respectivos postulantes.

Para proveer a su designación, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase, a partir del 1ro. de diciembre próximo, a las agentes municipales para ejercer los cargos que a continuación se detallan:

- a) Guñazú, Stella Maris, DNI 26.784.322, legajo N° 1614/04: Jefa de División de Oficina de Egresos, dependiente de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Desarrollo Económico, categoría escalafonaria 19 (ley 9286);
- b) González, Ángeles María del Valle, DNI 35.294.309, legajo N° 4406/00: Jefa de División de Oficina de Patentamiento, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Desarrollo Económico, categoría escalafonaria 19 (ley 9286);
- c) Basso, Daniela Romina, DNI 28.533.222, legajo N° 4110/00: Jefa de División de Oficina de Tasa General de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Desarrollo Económico, categoría escalafonaria 19 (ley 9286).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Económico y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 293/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 26-I-90 y 2712-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 26-I-90 y 2712-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5402/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

031- 10-11-21 Rechazo Recursos de Reconsideración y Apelación y Nulidad interpuesto en subsidio por las titulares de local comercial gastronómico simple, señoras Lorena Paola Serrano y Yamile Adriana Estévez.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

016- 05-11-21 Aceptación renuncia agente Berotti, María Rosa, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

022- 02-11-21 Aceptación renuncia agente Michelotti, Marisa Estela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

023- 02-11-21 Aceptación renuncia agente Trossero, Mónica Patricia, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

009- 03-11-21 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Rocío Celeste Bonacorsi.

010- 03-11-21 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Corina Rosana Becerra.

011- 03-11-21 Aceptación renuncia agente Lerotich, Marisa Estela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

012- 03-11-21 Aceptación renuncia agente Bonetto, Héctor Fabián, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

013- 01-11-21 Aceptación renuncia agente Bresciani, María Angélica, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

014- 01-11-21 Aceptación renuncia agente Pasotti, Claudia Mirian, por acogimiento a jubilación ordinaria.

015- 10-11-21 Aceptación renuncia agente Rodríguez, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

012- 05-11-21 Aceptación renuncia agente Begue, Marta Beatriz, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

100- 01-11-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Moreno entre A. Jauretche y Límite de Chacra.

101- 01-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra G. Dimmer entre Castelli y San Martín.

102- 01-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra J. Maxwell entre L. de la Torre y Junín.

103- 01-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Uruguay entre O. Lagos y French.

104- 01-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra G. Dimmer entre Italia y Balcarce.

105- 01-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Balcarce entre S. Peña y V. Sarsfield.

106- 01-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Uruguay entre French y Berutti.

107- 02-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra L. de la Barrera entre Italia y Almafuerte.

108- 02-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Azcuénaga entre F. Goumond y J. Maxwell.

109- 02-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Formosa entre Catamarca y Libertad.

110- 04-11-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra J. Valdez entre Azcuénaga y Lavalle.

111- 04-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra G. Dimmer entre Italia y Almafuerte.

112- 04-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Italia entre V. Sarsfield y Quintana.

113- 04-11-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra J. Valdez entre Junín y Azcuénaga.

114- 04-11-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Cerrito entre P. Iturbide y S. Turner.

- 115- 04-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Azcoaga entre Castelli y San Martín.
- 116- 04-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. W. de Basualdo entre Italia y Balcarce.
- 117- 10-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. Perillo entre M. Tonelli y H. Strenitz.
- 118- 11-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Ituzaingó entre S. Turner y S. Brett.
- 119- 11-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Piacenza entre Saavedra y España.
- 120- 11-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Azcuénaga entre J. Aufranc y F. Goumond.
- 121- 11-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerde entre N. W. de Basualdo y L. de la Barrera.
- 122- 11-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Azcuénaga entre G. Dimmer y J. Aufranc.
- 123- 11-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Azcoaga entre España y Saavedra.
- 124- 16-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra G. Dimmer entre Balcarce y Santa Fe.
- 125- 17-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerde entre G. Dimmer y N. W. de Basualdo.
- 126- 17-11-21 Acogimiento Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Héctor Ricardo Sayavedra.
- 127- 25-11-21 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Leonardo Quiroga Tardini.
- 128- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra H. Amincton entre Laprida y Las Heras.
- 129- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Azcoaga entre Castelli y Saavedra.
- 130- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra S. Brett entre Cerrito y Los Andes.
- 131- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra M. Tonelli entre N. Perillo y H. Amincton.
- 132- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Juan B. Justo entre P. Iturbide y Pte. J. D. Perón.
- 133- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Juan B. Justo entre P. Iturbide y S. Turner.
- 134- 29-11-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra San Lorenzo entre Pje. Perú y P. Iturbide.
- 135- 29-11-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra San Lorenzo entre Pje. Perú y S. Turner.
- 136- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Matheu entre Urquiza y Derqui.
- 137- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra V. Manzano entre Almafuerde y España.
- 138- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Piacenza entre Italia y Almafuerde.
- 139- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra L. de la Barrera entre Italia y Balcarce.
- 140- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Formosa entre Esperanto y Alsina.
- 141- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Matheu entre Derqui y A. Argentina.
- 142- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pueyrredón entre P. Lascala y 26 de Abril.

